RMC/EMB/CAC/PZV

FORMALIZA LAS DESIGNACIONES DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA, DE LAS LETRAS A) Y B) DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N°98, DE 2023, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ; Y APRUEBA ACTAS DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS LETRAS A) Y B) DEL MENCIONADO ARTÍCULO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 24

SANTIAGO, 12 ENE 2026

VISTOS: Hoy se resolvió lo que sigue:

Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N°20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en la Ley N°19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la Ley 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos; en el Decreto Ley N°1028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en el Decreto Supremo N°110, de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra Subsecretaria de Derechos Humanos; en el decreto exento N°2012, de 10 de septiembre de 2024, que Establece nuevo orden de subrogación en el cargo de Subsecretario o Subsecretaria de Derechos Humanos, y deja sin efecto decreto exento N°2407, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, designa al Programa de Derechos Humanos como órgano ejecutor y crea el Comité de Seguimiento y Participación; en el Decreto Supremo N°62, de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que modifica el Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, designa al Programa de Derechos Humanos como órgano ejecutor y crea el Comité de Seguimiento y Participación, en el sentido que indica; y en la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, y que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el 23 de diciembre de 2010 fue aprobada la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones forzadas, tratado internacional que fue suscrito y ratificado por el Estado de Chile, conforme lo

dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política de la República, y promulgada por el Decreto N° 280, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante la "Convención".

2. Que la Convención, en su artículo 24, dispone que cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida; que cada Estado Parte tomará las medidas adecuadas a este respecto y protección de la ley; que cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos; y que los Estados Partes velarán por que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada.

3. Que, por otro lado, el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, en adelante el "Comité", aprobó en su 16° período de sesiones (8 a 18 de abril de 2019) los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, los que señalan que la búsqueda debe ser organizada mediante una política pública que tenga alcance nacional (Principio 3) a través de la confección de una estrategia integral diseñada con la participación de las víctimas, sometida a supervisión y reevaluación permanente, que especifique las acciones a realizar para intentar encontrar, exhumar y establecer la identidad de las personas desaparecidas (Principio 8).

4. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, se aprobó el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 por medio del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial, luego de su toma de razón, el día 10 de noviembre del mismo año, y en el que, en su artículo quinto, crea un Comité de Seguimiento y Participación, cuyas funciones serán las de conocer, asesorar y hacer recomendaciones para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia y que estará compuesto por nueve integrantes, conforme a la distribución establecida en los literales del artículo quinto, correspondiendo a:

a) Tres personas designadas o designados por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos.

b) Una persona designada por las organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.

c) Dos personas que sean académicas o investigadores, con una conocida trayectoria en el estudio, investigación y difusión de los derechos humanos, que serán designadas por el Presidente de la República, a propuesta cada uno de una quina por parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

d) Una persona designada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

e) Dos personas designadas por el Presidente de la República, que deberán contar con una conocida trayectoria en la defensa, estudio y promoción de los derechos humanos.

5. Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Derechos Humanos aprobó la Resolución Exenta N°397 que establece el procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia designados por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos, y de organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo quinto del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

6. Que, con fecha 2 de enero de 2024, conforme a la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se publicó en el sitio web https://www.derechoshumanos.gob.cl/comite-de-seguimiento/ el registro de agrupaciones de

familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos con un total de 25 organizaciones inscritas.

7. Que, con fecha 9 de junio de 2025, a través del decreto supremo N°62, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se modificó el precitado decreto supremo N°98, en el sentido de aumentar el número original de integrantes de los literales a) y b) del artículo quinto del mencionado decreto supremos; quedando, en virtud de dicho acto, las reglas establecidas para esos literales de la siguiente forma:

a) Seis personas designadas o designados por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y/o de familiares de ejecutados políticos.

b) Dos personas designadas por las organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.

8. Que, conforme a dicha modificación, corresponde el nombramiento de tres nuevas personas para integrar los dos cupos correspondientes a la letra a) y una nueva persona para ejercer el cargo de miembro conforme a la letra b).

9. Que, lo anterior, debe efectuarse siguiendo lo dispuesto en las normas transitorias del mencionado decreto supremo N°62, de 2025, que establece que, respecto a uno de los nuevos integrantes del literal a), y respecto del nuevo integrante del literal b) del inciso segundo del artículo quinto del decreto supremo N°98, de 2023, que es modificado por el artículo único del mencionado decreto N°62, la duración de su designación se extenderá desde la total tramitación del acto administrativo que le nombre, correspondiente a la resolución exenta de la Subsecretaria de Derechos Humanos, y hasta la fecha en que concluya el periodo de los integrantes cuyo primer nombramiento tuviera una duración de dos años.

10. Que, en el mismo sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del mencionado decreto N° 98, de 2023, debe considerarse como fecha de término de dichos dos años el 24 de abril del año 2026, por cuanto el control de legalidad del decreto supremo N°27, de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que realiza los nombramientos que deben ser efectuados por el Presidente de la República, fue tomado de razón por la Contraloría General de la Republica el mencionado 24 de abril del 2024, siendo el último acto administrativo que estableció la designación de algún integrante del Comité, en su primera configuración.

11. Que la disposición transitoria del precitado decreto supremo N°62, de 2025, señala que, luego del término del periodo señalado, todos los cargos tendrán una duración de cuatro años, conforme a lo dispuesto en el mencionado decreto supremo N°98, de 2023.

12. Que la precitada disposición transitoria señala, además, que respecto de dos de los nuevos integrantes del literal a) del inciso segundo del artículo quinto del decreto supremo N°98, de 2023, que es modificado por el artículo único del mencionado decreto N°62 de 2025, la duración de su designación se extenderá desde la total tramitación del acto administrativo que les nombre y que es dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, y hasta la fecha en que concluya el periodo de los integrantes designados por cuatro años, según lo preceptuado en el artículo quinto del ya referido Decreto N° 98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

13. Que, en relación con lo prescrito en las disposiciones mencionadas precedentemente, relativas a la ampliación de los cupos para personas integrantes de la letra a) y la subsecuente necesidad de nombrar tres nuevos integrantes del Comité correspondientes a dicho literal del artículo quinto del decreto supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Unidad Programa de Derechos Humanos recibió, el 25 de abril de 2025, un acta suscrita por diecisiete (17) agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos, correspondiente a más de dos tercios de las agrupaciones del registro establecido para estos efectos, cumpliendo con las formalidades establecidas en

procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

14. Que, en dicha acta, se informa que las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos suscribientes, se reunieron con fecha 25 de abril de 2025, y designaron como nuevos integrantes para el Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, a las siguientes personas:

- **Alicia Lira Matus**, presidenta de la Agrupaciones de Familiares de Ejecutados Políticos de Santiago, por dos (2) años;
- **Carlos Oliva Troncoso**, presidente de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de La Araucanía, por cuatro (4) años; y
- **María Erita Vera Vera**, presidenta de la Agrupación de Derechos Humanos de Coyhaique, por cuatro (4) años.

15. Que, en relación con lo prescrito en las disposiciones mencionadas precedentemente, relativas a la ampliación de un (1) cupo para personas integrantes de la letra b), y la subsecuente necesidad de nombrar un nuevo integrante del Comité correspondiente a dicho literal del artículo quinto del decreto supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el 5 de mayo de 2025 se llevó a cabo la asamblea a que hace referencia las reglas del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos,

16. Que, conforme al acta del proceso, procedió a designarse, para integrar el Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia en la instancia, a **Juan Carlos Chávez Pilquil**, miembro de la organización Colectivo 119 de Familiares y Compañeros, como integrante por las organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada; nombramiento por un periodo de dos (2) años.

17. Que, con fecha 25 de abril de 2025, las personas integrantes a que se refieren la letra a) del artículo quinto del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, designadas conforme se señala en los considerandos anteriores, firmaron el acta hecha llegar con sus designaciones, comunicando con ello por escrito al Programa de Derechos Humanos, *órgano Ejecutor del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, su aceptación del cargo.

18. Que, igualmente, con fecha 6 de mayo de 2025, la persona seleccionada por la instancia relatada en los considerandos anteriores para el literal b), expresó igualmente su aceptación por escrito.

19. Que, en atención a lo anteriormente consignado respecto de los nombramientos referidos, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las reglas del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

20. Que el inciso cuarto del artículo quinto del decreto supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que las designaciones de las letras a) y b) de dicho artículo, serán formalizadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Derechos Humanos, por lo que corresponde ahora dictar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1°. FORMALÍCENSE las siguientes designaciones de integrantes del Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y

Justicia, aprobado por el Decreto Supremo N°98, de 06 de septiembre de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por el Decreto Supremo N°62, de 09 de junio de 2025:

Organización	Nombre	Rut	Duración
Agrupaciones de Familiares de Ejecutados Políticos de Santiago	**Alicia Lira Matus**	5.579.740-4	2 años
Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de La Araucanía	**Carlos Oliva Troncoso**	6.411.925-7	4 años
Agrupación de Derechos Humanos de la comuna de Coyhaique	**María Erita Vera Vera**	8.293583-5	4 años
Colectivo 119 de Familiares y Compañeros	**Juan Carlos Chávez Pilquil**	12.633.319-6	2 años

2°. APRUÉBASE el acta de fecha de 25 de abril de 2025, suscrita por más de dos tercios de las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos del registro establecido para estos efectos, por cumplir con las formalidades establecidas en los artículos segundo y sexto del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3°. APRUÉBASE el acta de 5 de mayo de 2025, de la asamblea de organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, , por cumplir con las formalidades establecidas en los artículos tercero y sexto del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

4°. NOTIFÍQUESE a las interesadas y los interesados respecto de la formalización de sus nombramientos.

5°. TÉNGASE PRESENTE que las personas designadas asumirán sus funciones a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

REPUBLICA DE CHILE ★ MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ★ SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

DANIELA QUINTANILLA MATEFF
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

CHILE ★ DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ★ SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

CLAUDIO LUNA VEGA
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Subsecretaria de Derechos Humanos rodri.mallea@minjusticia.cl - esteban.miranda@minjusticia.cl - squintana@minjusticia.cl – claudia.barros@minjusticia.cl.
- Gabinete Ministro de Justicia y de Derechos Humanos juanpablo.ciudad@minjusticia.cl – lcorrea@minjusticia.cl.
- Unidad de Fiscalía Administrativa carlos.aguilarc@minjusticia.cl.

- Unidad de Auditoría Interna juan.rojas@minjusticia.cl.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión mhermosilla@minjusticia.cl.
- Unidad Programa de Derechos Humanos pzamorano@minjusticia.cl - marta.madrid@minjusticia.cl.
- Interesadas e interesados.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

ADJUNTOS

- Acta de 25 de abril de 2025, de las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y de familiares de ejecutados políticos.
- Acta de 5 de mayo de 2025la asamblea de organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.
- Correo electrónico de aceptación, de fecha 6 de mayo de 2025, de Juan Carlos Chávez Pilquil.

ID DOC. N°

FOLIO N°

EXPTE. N°